	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página: 1 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ACTA DE SUSPENSIÓN


En la oficina de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** se reunieron: El Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**, **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, **GUADALUPE ESTHER HOYOS GARCES**, en calidad de interventora y **JEOVANNY CARDAZY CUERO**, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 59.165.448 expedida en El Charco (N), con el objeto de efectuar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 421 del 2022.

CAUSAL DE SUSPENSIÓN

La presente suspensión tiene sustento en la solicitud impetrada por la Doctora **GUADALUPE ESTHER HOYOS GARCES**, en calidad de interventora y por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**, en su calidad de supervisor del contrato No. 421 del 10 de junio de 2022, quienes mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2022, solicitan la suspensión del contrato No. 421 de 2022, en los siguientes términos: "(...) *Por medio del presente, me permito informar que el día 22 de diciembre 2022, el señor JEOVANNY CARDAZY CUERO, personal natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 59.165.448 y Nit No. 59.165.448-9, en calidad de contratista solicito de forma respetuosa se suspenda el contrato 421 del 2022, justificando lo siguiente: "Objeto del contrato, "Suministro de logística y alimentación para las capacitaciones y talleres para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica del fruto en el municipio de El Charco – Nariño".*

INFORMACION DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	COMPARACION DE PRECIOS
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Suministro de logística y alimentación para las capacitaciones y talleres para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica del fruto en el municipio de El Charco – Nariño.</i>
NÚMERO DEL CONTRATO	2022-421
CONTRATISTA	JEOVANNY CARDAZY CUERO C.C. 59.165.448 NIT No. 59.165.448-9
INTERVENTOR	GUADALUPE ESTHER HOYOS GARCES SUPERVISORA TERRITORIAL UTC del Programa Colombia Sostenible


Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página: 2 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

SUPERVISOR	JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ CC. 94.454.880
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.265.990)
FECHA DE INICIO	13 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022

Yo, JEOVANNY CARDAZY CUERO, identificado con C.C. Nro. 59.165.448 expedida en El Charco – Nariño, con NIT No. 59.165.448-9 con dirección de notificación en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús, municipio de El Charco (N), actuando como CONTRATISTA, por medio del presente me permito solicitar a Ustedes, de manera cordial, por medio del presente me permito solicitar a Ustedes, de manera cordial, la suspensión del contrato de la referencia, por causas de fuerza mayor que a continuación se relacionan: 1. El cambio de normatividad mediante el artículo 1 del Decreto 690 de 2021 que adiciono y modifíco el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, determinando, la elaboración de **estudio técnico o protocolo** para el aprovechamiento legal de productos no maderables, aunque si bien es cierto el decreto antes referido hace alusión a concepto y requisitos para obtener el aprovechamiento del fruto Naidi como se contempla en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.10.3.1 Requisitos para adquirir el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables**, también es cierto que responsabilizo el desarrollo del contenido y lineamientos para la elaboración y evaluación del estudio técnico y protocolo del manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del documento; sin embargo hasta la fecha no se ha realizado dicha actividad por parte del ente competente. Lo que conllevo a determinar realizar la contratación directa con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, para obtener el protocolo del aprovechamiento del fruto Naidi, en contestación la persona jurídica, contesto que el plazo de ejecución sería de nueve meses, esta situación llevo a que el Comité Técnico de Implementación del proyecto Naidi, decidiera suspender los contratos. 2. La situación de orden público que atraviesa el municipio El Charco, Nariño, durante los últimos meses, no ha sido favorable para lograr el desplazamiento del personal contratado para realizar las actividades y metas propuestas en los componentes: agroforestal, socioempresarial y ambiental. (Cursiva Fuera de Texto) (...). De lo expresado anteriormente, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, determina viable realizar la suspensión del contrato 421 de 2022, por cuanto estudiada la justificación presentada por el contratista, se constata que efectivamente el marco normativo fue sometido a cambios para los trámites correspondientes adquirir el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables y determino que el encargado de realizar el lineamiento para la elaboración y evaluación del estudio técnico o protocolo es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no obstante hasta la fecha al no existir ninguna directriz clara por parte del ente competente y con el fin de avanzar en la ejecución del proyecto: “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica del fruto en

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página: 3 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

el municipio de El Charco – Nariño”, el comité técnico encargado de la implementación del proyecto y teniendo de presente lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la necesidad de servicio decidió adelantar una contratación directa con una persona jurídica idónea y con la experiencia requerida para este tipo de trámites, esto es el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Esta contratación se realiza con el fin de que sea esta entidad quien elabore el protocolo para adquirir el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables para el fruto Naidi (Acai) en la zona costa pacífica del Departamento de Nariño, y por tanto, no habría necesidad de presentación del estudio técnico para este tipo de aprovechamientos, sin embargo en respuesta a la solicitud, el instituto manifestó que el plazo de ejecución para tramitar este procedimiento sería de nueve meses. Adicionalmente, los miembros del comité de implementación del proyecto, la interventoría, supervisión y contratistas conocen los problemas de orden público que se han presentado en el Municipio El Charco, y también de las consecuencias que se han contraído a causa de estos sucesos, como es el no lograr cumplir con actividades contractuales, especialmente desplazarse a las veredas, consejos comunitarios y resguardos para brindar las capacitaciones y socializaciones respectivas en fin de cumplir con las metas programadas dentro de los componentes agroforestal, socio empresarial y ambiental. Por los motivos mencionados, el Comité técnico de implementación del proyecto, en conjunto con la interventoría y supervisión decidieron suspender los contratos de prestación de servicios Nos. 715-2021 (Maritza Portocarrero), 775-2021 (Diego Estupiñan), 776 – 2021(Yeferson Granado), 770 - 2021(Sandra Obando), 771-2021 (Darley Siginisterra), 773-2021 (Gloria Cortez) 774-2021(Juan Gongora) y 786-2021 (Diana Florez), así como también los contratos por comparación de precios Nos. 421-2022 (Logística y Alimentación) y 419-2022 (Transporte fluvial). En este sentido y en atención a que son causas de fuerza mayor se solicita se realice la suspensión del contrato de la referencia desde el 23 de diciembre de 2022 hasta que se superen las condiciones que dieron origen a la presente suspensión o hasta el 3 de abril de 2023, para que una vez reanudado se logre garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las metas establecidas en el proyecto. (...).”


TERMINO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Una vez evaluada la causal de suspensión, en el desarrollo del presente contrato, las partes de común acuerdo convienen suspender el mismo hasta el día 03 abril del 2023 o hasta que se superen las condiciones que dieron origen a la presente suspensión.

CAUSAL AUTOMÁTICA

Concluido el término de la suspensión y verificada la superación de los hechos que le dieron origen, se procederá al reinicio de las actividades para lo cual no se hace necesario suscribir acta de reiniciación, sino simplemente una notificación escrita por parte del supervisor del contrato.

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página: 4 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

INFORME GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO Y FECHA: No. 421 del 10 de junio de 2022.
NATURALEZA: Contrato de Comparación de precios
CONTRATISTA: JEOVANNY CARDAZY CUERO
TOTAL: \$33.265.990

OBJETO: “Suministro de logística y alimentación para las capacitaciones y talleres para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica del fruto en el municipio de El Charco – Nariño.”

ESTADO GENERAL DEL CONTRATO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDO


FECHA DE INICIO: 13 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$33.265.990
PAGOS REALIZADOS DE CORPONARIÑO: \$17.116.802
SALDO PENDIENTE DE EJECUCIÓN: \$16.149.188
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES: 54.81%
PORCENTAJE DE OBLIGACIONES SIN EJECUTAR: 45.19%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA: 51.45%
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL: 6 meses y 18 días
FECHA DE SUSPENSIÓN: 23 de diciembre de 2022
TIEMPO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN: 6 meses y 09 días
TIEMPO POR EJECUTAR: 9 días
FECHA DE REANUDACIÓN: 04 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 12 de abril de 2023

ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de mutuo acuerdo convienen en suspender la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados. El contratista de manera inmediata remitirá copia de la presente acta a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes. Las partes renuncian de esta manera a todo tipo de acción con relación a la presente acta y estipulan que las dificultades acaecidas para la normal ejecución del contrato provienen de un hecho que imposibilita de manera provisional, temporal o transitoria su normal desarrollo, cumplimiento y ejecución, tal como lo manifiesta el supervisor e interventora, mediante oficio del 22 de diciembre de 2022.

Los documentos que justifican la suspensión del contrato, obran en el expediente y hacen parte integral de la presente acta. Así mismo, las partes acuerdan que una vez se haya superado tal

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página: 5 de 5	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

eventualidad, se reanuda inmediatamente la ejecución del contrato, para lo cual se procederá a levantar la suspensión mediante comunicación escrita del supervisor del contrato que será debidamente notificado a la otra parte.

En constancia y aprobación, se firma por quienes intervienen. En San Juan de Pasto, el día 23 de diciembre de 2022.


JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
 Supervisor del Contrato


GUADALUPE ESTHER HOYOS
 Interventora del proyecto


~~JEOVANNY CARDAZY CUERO~~
 Contratista


HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ
 Director General – CORPONARIÑO


 Revisó: Giovanny Jhoja Pérez
 Jefe de Oficina Jurídica (E)


 Proyectó: Angie Lorena Arévalo Timaná
 Contratista Oficina Jurídica

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------